



Congreso de la República

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PERU"

CARTA NOTARIAL

NOTARIA SAMANIEGO
 Jr. Miro Quesada Nº 247 Of. 201
 Lima - Perú
 Telefonos: 428-1934 / 428-9976
 07 MAYO 2010
 Hora: 10:45 AM Firma: [Firma]

Lima, 03 de mayo de 2010

CART. N° 23407

OFICIO N° 498-2010/JAMC/CR

Señor:
LUIS AGOIS BANCHERO
 Presidente del Consejo de la Prensa Peruana
 Calle Los Ángeles 211 - Miraflores
 Presente.-

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mis cordiales saludos y en su condición de Presidente de tan importante Asociación Civil, constituida con el fin de defender la libertad de prensa, expresión, opinión y garantizar el derecho ciudadano a la información pública en el Perú, así como promover la ética en el ejercicio periodístico, pongo en vuestro conocimiento lo siguiente:

1. Como es de conocimiento público, durante la última quincena mi persona y mi familia estamos siendo víctimas de acoso por imputaciones o denuncias inexactas y difamatorias, promovidas por funcionarios de la Municipalidad de Lima en una clara actitud de montaje y fabricación de hechos que no se ajustan a la verdad, sorprendiendo a ciertos medios de comunicación, como se desprende de la Nota de Prensa del día sábado 24 de abril 2010, distribuida a los medios de comunicación bajo el título: "SAUNA UTILIZADA COMO PROSTIBULO ERA DE PROPIEDAD DEL HERMANO DEL CONGRESISTA JOSE MASLUCAN CULQUI", vía electrónica por la señorita Angela Talledo, quien es servidora de dicha Corporación Edil desde el 16 de febrero del año 2007, según la información oficial proporcionada por la Municipalidad de Lima al suscrito, mediante Oficio N° 138-2010-MML/SGC, de fecha 29 de enero 2010, en atención a nuestra petición formulada por Oficio N° 1250-2009-DC/JAMC/CR, de fecha 29 de Diciembre 2009.
2. Cabe precisar, que estas acciones responden a una **venganza de tipo mediático**, por ejercer mi labor de fiscalización sobre diversos hechos que involucran la gestión del Alcalde de Lima, doctor Luis Castañeda Lossio.
3. Al respecto, debo señalar que el **Atestado Policial N° 018-2010-DIRINCRI-PNP/DIVINTRAP-D2-E1**, producto de la intervención policial efectuada al local donde funcionaba el Sauna REHVITAL, sito en Av. Colonial N° 1697- Lima, en ningún extremo o párrafo hace alusión o involucra a mi hermano Henry Maslucán Culqui, como dueño, administrador o promotor del referido establecimiento y la presunta comisión de delito contra la libertad – proxenetismo – favorecimiento a la prostitución en agravio de menores y mayores de edad; **sin embargo los interesados de las referidas acusaciones difamatorias e infundadas promovidas por funcionarios de la Municipalidad de Lima**, han sorprendido y mal informado a los medios de comunicación, en una clara intención tendenciosa y dirigida a mellar mi honor, mi reputación, mi desempeño como Congresista de la República. Al respecto, preciso que mi actuación como ciudadano en los diferentes campos siempre se ha conducido por el respeto, las buenas costumbres, la prudencia y la licitud en todos mis actos.
4. Señor Presidente del Consejo de la Prensa Peruana, en aras de la verdad de los hechos y de la objetividad periodística, me permito alcanzarle copia del

NO RECIBIDO EN ESTA NOTARIA

JAM/crm

Despacho Congresal

Av. Azángaro N° 468 Edificio José Faustino Sánchez Carrión 3° Piso Of. 303 - Lima
 Teléfonos: 311-7426 (directo) o al 311-7777 (Central) anexos 1312, 1322, Telefax 3117427



Congreso de la República

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PERU"

Testimonio de Escritura Pública N° 1815, folio 333, kárdex N° 9432, mediante la cual se demuestra fehacientemente que mi hermano Henry Maslucán Culqui con fecha 19 de setiembre 2008, transfirió íntegramente los derechos de titularidad de sus acciones de la Empresa Inversiones Latinas Integrales E.I.R.L., a favor de don Fermín Edward Dulanto, cuya condición societaria se transformó a Empresa, S.A.C., según consta en la Partida Registral N° 11731674. Por tanto, el señor Henry Maslucán transfirió sus derechos en setiembre del 2008 y no tiene ninguna acción o participación en la referida Razón Social a partir de dicha fecha.

5. Cabe puntualizar que la Empresa Inversiones Latinas Integrales E.I.R.L. para el inicio de sus actividades (2005), lo hizo previa autorización municipal y sujeta a todas las inspecciones realizadas por la Municipalidad de Lima hasta setiembre 2008, fecha de la transferencia y jamás funcionó como prostíbulo durante la propiedad del señor Henry Maslucán Culqui.
6. Como surgen de los documentos adjuntos las noticias difundidas no se ajustan a la verdad, no se ha realizado una fidedigna verificación de la fuente, dejándose llevar por lo manifestado por los funcionarios ediles que participaron en la intervención policial, en ningún momento tuvieron una información precisa, dejando entrever que solo cumplieron con una consigna política que era dañar mi imagen como parlamentario debido a las acciones de fiscalización que vengo realizando a la gestión del burgomaestre de la comuna limeña.
7. Para constar y meritar lo señalado y argumentado líneas arriba, me permito adjuntar como medios probatorios, los siguientes documentos:
 - Copia del Atestado Policial N° 018-2010-DIRINCRI-PNP/DIVINTRAP-D2-E1.
 - Copia del Testimonio de Escritura Pública de la Notaria Augusto Juan Balbín Guadalupe del año 2008, donde consta que mi hermano no tiene participación alguna en la empresa inspeccionada.
 - Copia de las escrituras inscritas en Registros Públicos donde consta quienes son los propietarios.
 - Copia de la Nota de Prensa de la Municipalidad de Lima, de fecha 24 de abril 2010, enviada a los medios de comunicación, vía electrónica.
 - Copias de informaciones periodísticas que no se ajustan a la verdad de los hechos.

Por lo expuesto, señor Presidente, se pone al descubierto una maniobra del más bajo nivel con el único objetivo de evitar la fiscalización de la gestión edil, cuyas nefastas prácticas ensombrecen la vida democrática del país, que todos debemos fortalecer. En tal sentido pido a usted su valiosa invocación a los medios de comunicación para que en aras de la objetividad, la verdad y la ética periodística se brinde información veraz, en el marco del precepto constitucional.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi distinguida consideración y deferencia personal.

Muy atentamente,



lic. JOSÉ ALFONSO MASLUCAN CULQUI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JAM/crm

Despacho Congresal

Av. Azángaro N° 468 Edificio José Faustino Sánchez Carrión 3° Piso Of. 303 - Lima
Teléfonos: 311-7426 (directo) o al 311-7777 (Central) anexos 1312, 1322, Telefax 3117427



POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL
División de Investigaciones Contra
La Trata de Personas

ATESTADO N° 018 -2010-DIRINCRI-PNP/DIVINTRAP-D2-E1

ASUNTO : DELITO CONTRA LA LIBERTAD.- PROXENETISMO -
Favorecimiento a la Prostitución.

PRESUNTO AUTOR:

- José DOMINGUEZ DE LA CRUZ (42).- DETENIDO.

AGRAVIADAS:

- Gloria Carolina Lisset URDANIVIA COLLANTES (19)
- Jocelyn Karina RIVERA ALBITRES (35)
- Jessica Ivone DIAZ SANCHEZ (28); e,
- Isamar Yamaly CHUQUIZUTA OLANO (19),

HECHO OCURRIDO:

- El 23 de Abril del año 2010, en el Distrito de Lima Cercado -
Lima.

COMPETENCIA: Fiscalía Provincial Penal de Turno de Lima
 Juez Penal de Turno de Lima.

I. INFORMACIÓN

--- Procedente de la Secretaría DIVINTRAP-DIRINCRI PNP, se recibió el Parte N° 064, cuyo tenor literal es como sigue:

"PARTE N° 064-2010-DIRINCRI-PNP/DIVINTRAP-D2-E1.- ASUNTO: Da cuenta sobre intervención policial efectuada en el interior del local público, donde funciona el Sauna REHVITAL, sito en la Av. Colonial N° 1697 – Lima, por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad.- Proxenetismo y Favorecimiento a la Prostitución, ocurrido en la jurisdicción de Lima.- REF.: P/O Vigente.- A. Por información proporcionada por personal de la Municipalidad de Lima y por acciones de Inteligencia, efectuadas por personal de la DIVINTRAP-DIRINCRI PNP, se tomó conocimiento de la presunta comisión del Delito Contra la Libertad.- Proxenetismo (Proxenetismo y Favorecimiento a la Prostitución), no descartándose el Delito Contra la Libertad Personal.- Trata de Personas (explotación sexual) en agravio de menores y mayores de edad, ocurrido en el interior del local público donde funciona el Sauna REHVITAL, ubicado en la Av. Colonial N° 1697 – Lima.- B. A mérito de lo señalado en el párrafo anterior y ante la presunción de la flagrancia delictiva, personal de la División de Investigación de Trata de Personas, al mando del Sr. Cnrl. PNP Herbert ROSAS BEJARANO y el Sr. Cmdte. PNP Carlos SALAZAR LEGUA, en coordinación y participación de personal de la Municipalidad de Lima, además del apoyo de personal del SUAT, ante la presunta flagrancia delictiva del Delito Contra la Libertad.-

Proxenetismo (Proxenetismo y Favorecimiento a la Prostitución), no descartándose el Delito Contra la Libertad Personal.- Trata de Personas (explotación sexual) en agravio de menores y mayores de edad, el 23ABR2010, a horas 22:00, efectuó la intervención del establecimiento público en mención, con el siguiente resultado: 1. Se identificó un total de dieciséis trabajadores conforme se detalla: -José DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ (42), DNI N° 10026640, Gerente General del Sauna. -María Cristina PEÑA LIÑAN (30), DNI N° 40419225, Encargada de la caja.- Cripian Pelagio TORO RUIZ (48), con DNI N° 10385509 y Luís Enrique CORREA PALOMINO (54), con DNI N° 06118047, encargados del control de la puerta y personal de seguridad. - Isidro LALUPU DURAND (33), con DNI N° 80473664, encargado de mantenimiento del caldero.-Franklin Jordan ALARCÓN SOTO (19), con DNI N° 47551553, encargado de la limpieza.- Rocío Martha CUBA DE LOAYZA (36), con DNI 09439064; Leidy Catherine ROBLEDO ZAVALA (22), don DNI N° 46423672 y Dante José ALMEIDA CHÁVEZ (33), con DNI N° 10439418, terapeutas.-Juan Carlos ZULOETA MERA (26), con DNI N° 41822343, Chef.- Fanny Patricia FELIX SOTO (36), con DNI N° 25757281, encargada de preparar los jugos en el bar.- William Andrés GARCIA CHÁVEZ (23), con DNI N° 44387956, Barman.-Gloria Carolina Lisset URDANIVIA COLLANTES (19), con DNI N° 46649263; Jocelyn Karina RIVERA ALBITRES (35), con DNI N° 25767300; Jessica Ivone DIAZ SANCHEZ (28), con DNI N° 41347963; y, Isamar Yamaly CHUQUIZUTA OLANO (19), con DNI N° 46649263, presuntas trabajadoras sexuales.-Además, en la recepción del sauna spa (entrada), se halló a una fémina que fue identificada como Natali Greyci GUTIERREZ RIGUETTI (22), con DNI N° 44954412, la misma que refirió haber llegado a esperar a su enamorado.- 2. En el interior de las habitaciones se halló preservativos abiertos, conforme se detalla en las actas de hallazgo y otras levantadas In Situ las mismas que se adjuntan al



